

SEGUNDA PARTE.

Remedios políticos contra el mal de los delitos.	91.
CAP. I. Materia de este libro.	Ib.
COMENTARIO.	94.

SEGUNDA PARTE.

REMEDIOS POLÍTICOS

CONTRA EL MAL DE LOS DELITOS.



CAPITULO I.

Materia de este libro.

DESPUES de haber considerado los delitos como *enfermedades* del cuerpo político, la analogía nos guia á mirar como *remedios* los medios de prevenirlos y de repararlos.

Estos remedios pueden reducirse á cuatro clases.

1^o *Remedios preventivos.*

2^o *Remedios supresivos.*

3^o *Remedios satisfactorios.*

4^o *Remedios penales, ó simplemente penas.*

Remedios preventivos. Doy este nombre á los medios que tienen por objeto prevenir el delito, y son de dos especies :

directos, que se aplican inmediatamente á tal ó tal delito particular : ó indirectos , que consisten en precauciones generales contra una especie entera de delitos.

Remedios supresivos. Son los medios que tienen por objeto hacer cesar ó suspender un delito empezado, un delito ya existente, pero no consumado; y por consiguiente prevenir el mal á lo ménos en parte.

Remedios satisfactorios. Doy este nombre á la reparacion ó indemnizacion que debe darse al inocente por el mal que le ha causado un delito.

Remedios penales ó simplemente penas. Cuando se ha hecho cesar el mal, cuando se ha indemnizado á la parte perjudicada, aun resta que prevenir otros delitos semejantes, ó del delincuente mismo, ó de otro cualquiera. Dos maneras hay de obrar para conseguir este fin, la una corregir la voluntad, la otra quitar el poder de dañar : se influye sobre la voluntad por el temor, y se quita el poder por algun acto físico : quitar al delincuente la voluntad de reincidir, es refor-

marle: quitarle el poder, es imposibilitarle. Un remedio que debe obrar por el temor se llama *pena*, que esta tenga ó no el efecto de imposibilitar, depende de su naturaleza. El objeto principal de las penas es prevenir delitos semejantes. El negocio pasado no es mas que un punto; pero lo futuro es infinito: el delito pasado no afecta mas que á un individuo; pero los delitos semejantes pueden afectarlos á todos. En muchos casos es imposible remediar el mal cometido; pero siempre se puede quitar la voluntad de hacer mal; porque por grande que sea el provecho del delito siempre puede ser mayor el mal de la pena.

Estas cuatro clases de remedios exigen á veces otras tantas operaciones separadas; y á veces la misma operacion basta para todo.

En este libro trataremos de los remedios preventivos directos, — de los remedios supresivos, — y de los remedios satisfactorios. En la tercera parte se tratará de las penas, y en la cuarta de los medios indirectos.

COMENTARIO.

Después de haber tratado la patología moral ó el arte de conocer los delitos que son unas enfermedades del cuerpo político, pasa Bentham á tratar la Higiene y la Clínica, enseñando los medios de prevenir y curar aquellas enfermedades, y reduce los remedios de ellas á cuatro clases, dándonos nociones generales en este capítulo, y reservándose para los siguientes el tratar de cada clase en particular. Los remedios preventivos tienen por objeto prevenir el mal ántes de que suceda : los supresivos cortarlo cuando ha empezado á suceder y no se ha consumado : los satisfactorios indemnizar á la parte perjudicada por el delito ; y los penales impedir que el mal ya hecho se repita. Esto puede conseguirse de dos maneras, ó quitando la voluntad, ó quitando el poder de dañar : la voluntad se quita por el temor y la correccion ; y el poder por algun acto físico. De este segundo medio solamente puede hacerse uso con el delincuente mismo ; pero se puede influir sobre la voluntad de todos, por medio de la pena que les quite el deseo de imitar al delincuente.

Para que la pena sea eficaz es menester que el delincuente halle en ella un mal mayor que el bien que buscaba en el delito. El hombre siempre busca su bien, y si cree hallarle en el delito, allí le busca : este bien es el motivo que le hace delinquir ; y para debilitar la fuerza de este

motivo conviene neutralizarlo ó contrabalancearlo con el mal que se hallará en la pena, y no querrá procurarse un bien á costa de un mal mayor : si vé al mismo tiempo reunidos en el delito el bien y el mal, se determinará naturalmente á obrar por el motivo entre estos que sea mas poderoso. Aquí no se hace mas que insinuar los principios. En otra parte se extenderán y se verán sus consecuencias en la aplicacion de ellos.

CAPITULO II.

De los medios directos de prevenir los delitos.

ANTES de que un delito se consume, puede anunciarse de muchas maneras, y pasa por algunos grados de preparacion, que á veces permiten detenerle ántes de que llegue á su catástrofe.

Esta parte de la policia puede ejercerse, ya por poderes que se dén á todos los individuos, ó ya por poderes especiales que se confien á ciertas personas autorizadas.

Los poderes dados á todos los ciudadanos para protegerse mútuamente, son los